



Juzgado Civil Laboral del Circuito

jctoccasia@cendoj.ramajudicia.gov.co

Caucasia Ant, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 051543112001**2000-0002200**

Decisión: Acepta sucesores procesales del demandado

Acreditada la muerte del demandado Jaime Quintero Gómez mediante certificado de defunción que obra en el archivo digital 29, se da aplicación a lo normado en el art. 68 del C.G.P., en el sentido de tener como demandados a sus herederos Gabriel Jaime Quintero Olarte, Karen Beatriz Quintero Betín, Carlos Augusto Quintero Vélez y Andrés Felipe Quintero Puentes, según registros civiles de nacimiento obrantes en el mismo archivo digital, a quienes se requieren para que designen apoderado para la defensa de sus intereses.

Ahora bien, en relación con los señores Laura Victoria, Jorge Alejandro y Jaime Aníbal Quintero Escobar, de quienes se aducen son herederos del aquí demandado, se requieren para que alleguen registro civil de nacimiento que acredite el parentesco con éste.

Por otro lado, y en atinente al poder que otorga el señor Carlos Augusto Quintero Vélez, el mismo se incorpora en el expediente digital, toda vez que se concede para "instaurar ejecutivo de mayor cuantía" en contra del señor Jaime Quintero Gómez.

Por último, se dispone que por secretaria se remita a la solicitante al correo angiemiche10128@hotmail.com, el link del expediente en aras de verificar la información que solicita, en cuanto al demandante y el monto del valor adeudado. Por secretaría, procédase de conformidad.

NOTIFÍQUESE


EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1103179685993536cbe85576c4b72e4053b21e95932049f453a3f9fa8a6d137c**

Documento generado en 12/12/2022 05:39:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>